

Cd. Victoria, Tamaulipas., 20 de Mayo de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el cual se se reforma la fracción ag) y se adiciona la fracción ah) del artículo 35, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos digitales, realmente, no son nuevos, sino la expresión avanzada en la era digital de los derechos humanos que hemos defendido y protegido desde hace muchas décadas. Esta transformación es asimilable a las grandes innovaciones revolucionarias del desarrollo de la humanidad y ha reconfigurado nuestras relaciones, a la sociedad, la economía y la política, es decir, lo cotidiano sin que a veces ni cuenta nos hayamos dado del impacto que todo lo digital ya tiene en nuestras vidas.

El 4 de julio de 2018, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la resolución en la que se establece que el Internet es un derecho humano y a partir de ese momento, se estableció que las tecnologías de la información y de la comunicación en el campo digital representaban aspectos clave para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos con base en los principios establecidos en nuestra propia Constitución y en las normas de derechos humanos contenidas en el derecho internacional consuetudinario. Como representantes populares de los distintos sectores sociales, sabemos que en los hechos existen personas que han sufrido discriminación por pertenecer a ciertos grupos vulnerables y que a los mismos les asisten ciertos derechos como Ciudadanas y Ciudadanos de este país, los cuales están amparados por nuestra Constitución.

Cuando pensamos ahora en la democracia y en las formas en que se da la participación ciudadana, vemos que desde la ciudadanía digital se pueden generar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas no sólo para la exigencia a las autoridades, sino para que se facilite a las y los ciudadanos su capacidad para expresar opiniones y organizarse y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



con ello, la defensa irrestricta de la libertad de expresión como principio básico de convivencia.

En la actualidad, el internet ya no es un lujo sino una herramienta básica y necesidad del presente no sólo para el trabajo de millones de personas a nivel global y nacional, sino una conexión básica del grupo poblacional joven de 18 a 24 años en un 96.7%, por lo que, al mismo tiempo se ha vuelto una fuente de entretenimiento y un aspecto cada vez más necesario para garantizar la movilidad social ascendente y un adecuado ejercicio de otros derechos en un contexto de modernidad, globalización y alta competencia económica.

Resulta así de vital importancia que, crear una comisión en este Congreso del estado, cuyo plan de trabajo sirva para ser promotores centrales de la salvaguarda de los derechos digitales de la ciudadanía y actor principalísimo para trabajar junto con el sector público, personas y organizaciones defensoras de los derechos en general, de la infancia y la adolescencia y de los derechos digitales mismos y con grupos empresariales especializados en digitalización y nuevas tecnologías.

La presente Comisión de derechos digitales tendrá la responsabilidad y obligación de garantizar, defender y promover estos derechos ya ahora innegables e irrenunciables, desde nuestro trabajo conjunto y colegiado y con ello, sumar esfuerzos, para esta Comisión sea un espacio democrático, de pluralidad, de construcción de acuerdos y productos legislativos que impacten favorablemente en la ciudadanía para un acceso seguro y equitativo.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso m) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 35.

1. ...
2. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



a) Al af) ...

ag) vivienda; y

ah) Derechos Digitales.

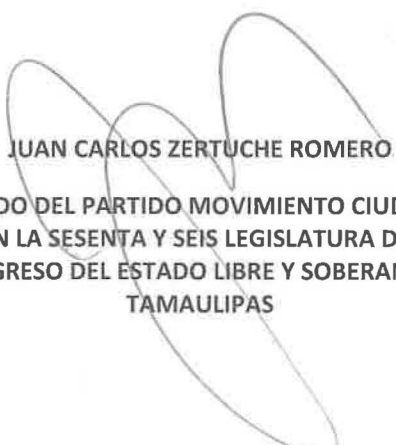
3 al 4 ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

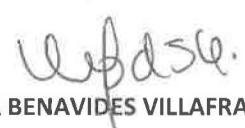
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS



MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS